

Entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO dependiente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, representado por su titular, Lic. Gustavo Svarzman, con domicilio legal en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña N° 832 - 4º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -en adelante "LA SUBSECRETARÍA"-, por una parte y el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su Presidente Dr. Federico Adolfo Sturzenegger con domicilio legal en la calle Florida 302 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, -en adelante "EL BANCO"-, por la otra, acuerdan en el marco del Programa "Ciudad Competitiva" creado por el Decreto N° 790/GCBA/2008 (B.O.C.B.A N° 2965) celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco del Programa "Red Institucional de Apoyo a MIPyMEs de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", creado por el Decreto N° 923/05, "LA SUBSECRETARÍA", resolvió convocar y desarrollar el concurso "Desarrollo Emprendedor 2009, Programa de Fomento al Espíritu y la Cultura Emprendedora", mediante Resolución N° 11/SSDE/09. A su vez, "EL BANCO" es agente financiero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y es una entidad líder en el sistema financiero que ha resuelto asistir a personas a fin de favorecer el crecimiento y desarrollo de proyectos destinados a la producción y/o comercialización de bienes y servicios, a través del establecimiento de prácticas específicas, adecuadas a las necesidades de este sector.

**SEGUNDA:** El objeto del presente Convenio es la constitución de una operatoria orientada a financiar actividades y emprendimientos en pleno funcionamiento, destinados a la producción y/o comercialización de bienes y servicios, que se encuentren ubicadas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo los beneficiarios personas físicas, autónomas o monotributistas y con una facturación anual –deducido I.V.A. e impuestos internos- cuyo monto máximo no podrá ser superior a doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), exceptuándose de la presente operatoria a la actividad financiera.

**TERCERA:** Para acceder al crédito, los interesados que actúen a título personal, deberán ser participantes del Programa "Desarrollo Emprendedor" y haber completado exitosamente las tres fases iniciales de este Programa, contando con un certificado emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Económico que así lo avale. El solicitante del crédito deberá presentar además una copia del proyecto de negocios en el que conste la evolución reciente y esperada de sus ingresos y egresos, encontrarse en situación impositiva previsional regular y calificar crediticiamente de acuerdo a la normativa del Banco Central de la República Argentina y de "EL BANCO". A los efectos de definir el universo de potenciales beneficiarios de la presente línea, "LA SUBSECRETARÍA" se compromete a remitir al Banco el listado completo de los participantes activos del Programa "Desarrollo Emprendedor". Previo a acordar cualquier financiación - en el marco de la presente operatoria - "EL BANCO", a través de su Subgerencia Comercial de la Gerencia de Sucursales, enviará mediante correo electrónico, de acuerdo al Decreto N° 417/08, a "LA SUBSECRETARÍA" la siguiente información del solicitante del beneficio: nombre y apellido, clave de identificación tributaria, actividad, domicilio, volumen de facturación y período al que corresponde, monto de la asistencia crediticia requerida y plazo de la operación y si la actividad se desarrolla en la zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (conforme lo establecido por Ley N° 470). Si en el plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje aludido "LA SUBSECRETARÍA" no realizara observaciones, por el mismo medio, se considerará que ha prestado su conformidad para la prosecución en "EL BANCO" del trámite de solicitud de crédito.

**CUARTA:** La asistencia crediticia que otorgue "EL BANCO" -en el marco de la presente operatoria- devengará una tasa de interés fija del quince por ciento (15,00 %) nominal anual para las asistencias otorgadas de hasta doce (12) meses y del diecisiete por ciento (17,00 %) nominal anual para las asistencias otorgadas desde trece (13) y hasta veinticuatro (24) meses. Las tasas citadas en el párrafo precedente podrán sufrir variaciones por parte del Directorio de "EL BANCO" cuando las condiciones de mercado así lo aconsejen y regirá para las operaciones aún no desembolsadas ni precolocadas. Dicha modificación deberá ser informada a "LA SUBSECRETARÍA" con una antelación no menor a treinta (30) días corridos a su efectiva aplicación.

**QUINTA:** "LA SUBSECRETARIA" bonificará siete (7) puntos porcentuales de la tasa nominal anual devengada por los préstamos otorgados en el marco del presente programa, resultando las tasas de interés indicadas en el primer párrafo de la cláusula CUARTA del siguiente modo: para las asistencias de hasta doce (12) meses se aplicará una tasa de interés fija del ocho por ciento (8,00 %) nominal anual y para las otorgadas desde trece (13) y hasta a veinticuatro (24) meses se aplicará una tasa del diez (10,00 %) nominal anual.

**SEXTA:** “EL BANCO” establecerá como beneficio adicional una reducción en las tasas de interés de un (1) punto porcentual, respecto de las establecidas en la cláusula CUARTA, para aquellos beneficiarios que desarrollen su actividad productiva, comercial o una fracción significativa de las mismas en la Zona Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del área establecida por Ley N° 470, comprendida entre las calles: Av. General Paz, el Riachuelo, Canal que deslinda la península de Dársena Sur de la ex Ciudad Deportiva y de la Reserva Ecológica, Av. España (continuación de Av. Tristán Rodríguez, desde Fuente de las Nereidas hacia el sur), calle Elvira Rawson de Dellepiane (continuación de Brasil / el puente de Dársena 1 / Dársena Sur y la ex Av. Costanera), Av. Ing. Huergo, Av. San Juan (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte), Av. Directorio (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte), Av. Escalada (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda este), Av. Juan B. Alberdi (incluyendo las parcelas frentistas de la vereda norte) y Av. General Paz. Los créditos que cumplan con los términos establecidos en esta cláusula devengarán una tasa de interés fija del siete por ciento (7,00 %) para las operaciones de hasta doce (12) meses y del nueve por ciento (9,00 %) para las que tengan un plazo desde trece (13) meses y hasta veinticuatro (24) meses.

**SÉPTIMA:** La garantía ofrecida por el solicitante será a satisfacción de “EL BANCO”. Si el beneficiario presenta aval de una Sociedad de Garantía Recíproca con las que “EL BANCO” opera y reúna los requisitos para encuadrar como Garantía Preferida “A” para el Banco Central de la República Argentina, “EL BANCO” bonificará la tasa de interés en un (1) punto porcentual de la TNA establecida en la cláusula CUARTA y, en caso de corresponder, resultará acumulable con lo establecida en la cláusula SEXTA.

**OCTAVA:** La amortización del préstamo se calculará mediante el sistema francés de amortización mensual.

**NOVENA:** “EL BANCO” bonificará las comisiones que percibe en concepto de otorgamiento y administración de los créditos a ser otorgados en el marco de esta línea. A la cuota de capital más los intereses pactados, se le adicionará la suma correspondiente al pago del seguro de vida a cargo del tomador del crédito (siempre que el mismo no haya sido bonificado por “EL BANCO”), como así también la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado sobre los intereses devengados en cada una de ellas.

**DÉCIMA:** El monto total de créditos a ser otorgado por parte de “EL BANCO” en el marco de la presente operatoria será de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-).

**DECIMOPRIMERA:** Por todo concepto, el monto máximo de la asistencia crediticia será de hasta PESOS VEINTISIETE MIL (\$ 27.000.-), teniendo en cuenta el patrimonio del solicitante y la evaluación crediticia a efectuar por “EL BANCO”. La asistencia podrá ser distribuida de la siguiente forma:

- Préstamo Personal: El monto máximo de crédito a otorgar bajo la presente operatoria no podrá superar la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000.-) por solicitante, en función de la capacidad de repago, estableciéndose como margen de afectación el treinta por ciento (30 %) de la facturación y se financiará hasta el ochenta (80 %) por ciento del valor del proyecto presentado, sujeto a la evaluación crediticia correspondiente.
- Descubierta en cuenta corriente en pesos para personas físicas de hasta PESOS UN MIL (\$ 1.000.-), sujeto a evaluación crediticia.
- Tarjetas de Crédito VISA Internacional o MasterCard Internacional con un límite de compra de hasta PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-), sujeto a evaluación crediticia.

**DECIMOSEGUNDA:** En caso de mora de los beneficiarios el saldo de capital adeudado devengará, además del interés compensatorio pactado entre “EL BANCO” y los beneficiarios de los créditos que se otorguen bajo esta modalidad, un interés punitivo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de dicho interés compensatorio o la tasa máxima autorizada por el Banco Central de la República Argentina, el que fuere mayor. “EL BANCO” podrá reclamar, además de los intereses compensatorios y punitivos convenidos, una suma destinada a la indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados por dicha mora, cuando tales daños no resulten compensados a través de la aplicación de los mencionados intereses.

**DECIMOTERCERA:** La resolución de concesión o denegación de los créditos a las personas participantes del Programa deberá ser informada por “EL BANCO”, a través de la Subgerencia Comercial de la Gerencia de Sucursales, a la “LA SUBSECRETARIA” mediante una nota mensual que tendrá carácter de declaración jurada y deberá incluir:

- Nombre y apellido del solicitante
- N° de operación financiera
- N° de CUIL / CUIT

- Domicilio
- Si la actividad se desarrolla en zona sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- Teléfono
- Correo electrónico
- Actividad económica
- Volumen de facturación y período
- Fecha de Aprobación o no de la carpeta - en caso negativo razones de la denegatoria –
- Destino de la operación
- Monto de la operación
- Plazo total de la operación

**DECIMOCUARTA:** “LA SUBSECRETARÍA” abrirá una cuenta especial en la Sucursal ..... de “EL BANCO”, donde depositará los fondos destinados a sufragar los compromisos derivados de la cláusula QUINTA del presente Convenio. La misma devengará una tasa de interés mensual equivalente a la que abona “EL BANCO” para depósitos a plazo fijo en pesos a treinta (30) días de plazo. Los intereses devengados serán capitalizados en la cuenta el último día hábil de cada mes. A los fines de efectuar los pagos, “EL BANCO” notificará a la “LA SUBSECRETARÍA” los créditos subsidiados por intermedio de la presente operatoria. LA SUBSECRETARÍA” se compromete a depositar el veinticinco por ciento (25%) del monto total comprometido por el subsidio de tasas y autoriza a “EL BANCO” a retirar de la cuenta los fondos correspondientes al subsidio de tasas por créditos aprobados. Los depósitos se realizarán por trimestre adelantado en la citada cuenta. “LA SUBSECRETARÍA” se compromete a mantener en la misma el veinticinco (25 %) del monto total comprometido, realizando aportes por trimestre adelantado.

**DECIMOQUINTA:** “EL BANCO” a través de su Subgerencia Comercial de la Gerencia de Sucursales se compromete a informar trimestralmente a “LA SUBSECRETARIA” el detalle de los pagos efectuados en dicho período por cada uno de los tomadores de crédito. La notificación deberá incluir la siguiente información:

- Nombre y apellido del solicitante
- N° de operación financiera
- N° de CUIL / CUIT
- Monto total de la operación
- Plazo total de la operación
- Fecha de instrumentación del crédito
- Número de cuota
- Fecha de vencimiento de la cuota correspondiente
- Monto del Componente capital
- Monto del Componente interés
- Monto de la Bonificación

**DECIMOSEXTA:** En caso de producirse mora por parte de los tomadores de crédito por un plazo superior a noventa días corridos, éstos dejarán de ser beneficiarios del subsidio de tasas por parte de “LA SUBSECRETARÍA”, condición que deberá ser informada por “EL BANCO” a los respectivos solicitantes, previo a acordar cualquier financiación en el marco de la presente operatoria.

“EL BANCO”, a través de su Subgerencia Comercial de la Gerencia de Sucursales, notificará en forma trimestral a “LA SUBSECRETARÍA” el siguiente detalle de dichas operaciones:

- Nombre y apellido del solicitante
- N° de operación financiera
- N° de CUIL / CUIT
- Fecha del acuerdo original
- Monto total de la operación
- Número, importe y fecha de vencimiento de las cuotas impagas

“LA SUBSECRETARÍA” no bonificará intereses por cuotas impagas, y tampoco cubrirá intereses resarcitorios y/o punitivos aplicados por “EL BANCO” sobre las cuotas abonadas con posterioridad a su vencimiento.

**DECIMOSÉPTIMA:** “LA SUBSECRETARÍA” se encargará del desarrollo y realización de todo lo relacionado con el material de publicidad, anuncios, prospectos, circulares, folletería, telecomunicaciones, electrónicos o similares, o cualquier otra forma de difusión que promocióne la asistencia crediticia desarrollada en el marco del presente convenio y en la cual deberá incluirse los nombres “Banco Ciudad de Buenos Aires” y “Subsecretaría de Desarrollo Económico”; limitándose “EL BANCO” únicamente a proporcionar los fondos -previo análisis y aprobación crediticia- de acuerdo a la política de evaluación vigente en “EL BANCO”.

**DECIMOCTAVA:** “LA SUBSECRETARÍA” se reserva el derecho de modificar las condiciones de acceso a los beneficios establecidos en el presente Convenio, en los aspectos de su exclusiva competencia. Dicha facultad se empleará en caso que “LA SUBSECRETARÍA” considere que la línea crediticia no ha alcanzado los niveles de ejecución esperados. Las revisiones y/o cambios necesarios a la línea se realizarán en un plazo mínimo de tres (3) meses, a partir de la firma del presente Convenio. La eventual decisión de “LA SUBSECRETARÍA” de modificar las condiciones de acceso a los beneficios establecidos en la presente operatoria en ningún caso generará derecho a indemnización alguna a favor de los beneficiarios y/o terceros interesados.

**DECIMONOVENA:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el agotamiento del monto definido en la cláusula DÉCIMA o hasta que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de rescindirlo, la cual deberá ser notificada a la otra parte con noventa (90) días de anticipación, debiendo igualmente cumplirse las obligaciones establecidas en el presente hasta la total cancelación de los créditos ya otorgados en el marco de este acuerdo.

**VIGÉSIMA:** En caso de que surgieran controversias en la interpretación y/o implementación del presente Convenio, las partes procurarán solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello las mismas aún subsistieran, será competente el Sr. Jefe de Gobierno para resolver la cuestión.

Para la validez de todas las notificaciones y a los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....días del mes de ..... de 2009.